

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 223 · Martes, 4 de diciembre de 2007

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	92,50 euros
Suscripción semestral	46,25 euros
Suscripción trimestral	23,12 euros
Suscripción mensual	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,61 euros
Número de años anteriores	1,28 euros
INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.	

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Plaza de Colón, número 15
Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895
Fax 957 212 896
Distrito Postal 14001-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba. Derechos y Seguridad Ciudadana.— 8.561

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Unidad de Impugnaciones.— 8.569

Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.— 8.570

— Consejería de Medio Ambiente. Secretaría General Técnica. Sevilla.— 8.572

AYUNTAMIENTOS

Monturque, La Carlota y Palma del Río 8.574

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Posadas y Córdoba. 8.578

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 12.368

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS) , que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/2561 a D/DÑA. PEDRO JIMENEZ SERRANO con N.I.F. 34022148L, domiciliado/a en C. REAL, 32 2º -A (29680) ESTEPONA -MALAGA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 15 de junio de 2007, a las 10.35 horas y en la calle Francisco de Quevedo de la localidad de Puente Genil (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identificaron al denunciado interviniéndole una papelina de COCAINA con un peso de 0'080 gramos, que llevaba en el bolsillo del pantalón.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 15 de noviembre de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 12.369

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 150,00 € (CIENTO CINCUENTA EUROS) , que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/2523 a D/DÑA. JOSE ANTONIO PUNTAS MELERO con N.I.F. 30965702C, domiciliado/a en C. LIBERTADOR SIMON BOLIVAR, 11 3º 1 (14013) CORDOBA -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artºs 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29-01, Rgto. de Armas, y artº 23.a), de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, por los siguientes hechos:

No haber depositado en la Intervención de Armas de la Fuerza denunciante la escopeta marca Beretta nºAA144197, tras haberle caducado la Licencia de Armas tipo «E», con fecha 08/04/2007, conservándola en su poder sin estar habilitado para ello.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 15 de noviembre de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 12.370

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 500,00 € (QUINIENTOS EUROS) y/e retirada del arma , que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/2508 a D/DÑA. MIGUEL ANGEL ESPEJO PINO con N.I.F. 44358615X, domiciliado/a en C. LUCENA, 4 BJ 50 (14013) CORDOBA -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 5.3, del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto de Armas, y artºs 2 3.a) y 28.1.a) y .b), de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 2 de junio de 2007, a las 03'10 horas, en el Paseo de la Ribera de Córdoba capital, funcionarios del Cuerpo Nacional de

Policía identifican al denunciado, al cual le intervienen una NAVAJA de 11,5 cms. de hoja.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 15 de noviembre de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 12.371

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS) , que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/2443 a D/DÑA. JUAN JOSE MOLINA LOPEZ con N.I.F. 52564259J, domiciliado/a en C. BEATO FRANCISCO DIAZ 40 (41400) ECIJA -SEVILLA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 12 de junio de 2007, a las 3.45 horas y en el kilómetro 433 de la carretera N-IV a, en el término municipal de La Carlota (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identificaron al denunciado interviniéndole dos envoltorios de COCAINA con un peso de 0'687 gramos, así como 6 envoltorios conteniendo 0'207 gramos mezcla de HEROINA Y COCAINA.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 15 de noviembre de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 12.372

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS) , que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/2387 a D/DÑA. KHALID BARKI con N.I.E. X6905885C, domiciliado/a en C. RONDA JARDIN, 3 1 -D (14700) PALMA DEL RIO -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 17 de junio de 2007, a las 12.00 horas y en la calle Ancha de la localidad de Palma del Río (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identificaron al denunciado interviniéndole un trozo de HACHIS con un peso de 2'591 gramos, que llevaba en el interior del bolsillo del pantalón.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 15 de noviembre de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 12.373

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS) , que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/2378 a D/DÑA. BELEN LOPERA ROPERO con N.I.F. 34028940A, domiciliado/a en C. JOSE NIETO MUÑOZ, 5 -D (14900) LUCENA -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 17 de mayo de 2007, a las 11.50 horas y en la calle Francisco de Quevedo de la localidad de Puente Genil (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identificaron a la denunciada interviniéndole dos dosis de COCAINA con un peso total de 0´104 gramos, que arrojó al suelo ante la presencia de los agentes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 15 de noviembre de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 12.374

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS) , que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/2347 a D/DÑA. MANUEL RUIZ CORTES con N.I.F. 30823325J, domiciliado/a en BO. VEREDON DE LOS FRAILES 354 (14719) CORDOBA (VEREDON FRAILES) -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 1 de junio de 2007, a las 17.40 horas y en la calle Patio Pico mulhacén de Córdoba, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado interviniéndole una bolsita con 0´308 gramos de COCAINA.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 15 de noviembre de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 12.375

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS) , que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/2344 a D/DÑA. MANUEL MALDONADO BELLIDO con N.I.F. 30454945R, domiciliado/a en C. SANCHUELO, 12 (14009) CORDOBA -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 31 de mayo de 2007, a las 13.00 horas y en la calle Patio Pico Almanzor de Córdoba, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado interviniéndole dos papelinas mezcla de COCAINA Y HEROINA con un peso de 0.218 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación

de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 15 de noviembre de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 12.376

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS) , que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/2341 a D/DÑA. ANTONIO JIMENEZ SANTOS con N.I.F. 30417755W, domiciliado/a en C. PEDRO BUENO 1 (14700) PALMA DEL RIO -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 5 de junio de 2007, a las 18.45 horas y en la calle Beato Henares de Córdoba, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado interviniéndole tres papelinas de COCAINA con un peso de 0´201 gramos y una papelina de HEROINA con un peso de 0´143 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 15 de noviembre de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 12.377

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS) , que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/2301 a D/DÑA. JOSE DANIEL GUTIERREZ VALADOS con N.I.F. 74880503R, domiciliado/a en C. ESCRITOR ANTONIO RAMOS, 9 1º -1 (29013) MALAGA -MALAGA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 3 de junio de 2007, a las 04.50 horas y en las inmediaciones de la discoteca «Palko» de Lucena (Córdoba), funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado interviniéndole una papelina de COCAINA con un peso aproximado de 0´3 gramos, que llevaba en el interior de su vehículo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 15 de noviembre de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 12.378

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y/e retirada del arma , que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/2284 a D/DÑA. ANTONIO SANCHEZ MORENO con N.I.F. 44366319D, domiciliado/a en C. TORREMOLINOS, 21 2º 1

(14013) CORDOBA -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas, por los siguientes hechos:

El día 19 de mayo de 2007, a las 03'50 horas, en la calle Medina Azahara del Recinto Ferial de Córdoba, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identifican al denunciado, al cual le intervienen una NAVAJA de 7 cms. de hoja, sin que el lugar ni la hora justificaran la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 15 de noviembre de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 12.379

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y/e retirada del arma , que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/2283 a D/DÑA. FRANCISCO JOSE PINO ARIZA con N.I.F. 30815406Y, domiciliado/a en C. PLATERO PEDRO DE BARES, 3 3º 4 (14007) CORDOBA -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas, por los siguientes hechos:

El día 11 de mayo de 2007, a las 15'30 horas, en el Bar «Bonillo» sito en la calle Sagunto de Córdoba capital, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identifican al denunciado, al cual le intervienen una NAVAJA de 9,5 cms. de hoja, sin que el lugar ni la hora justificaran la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 15 de noviembre de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 12.380

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y/e retirada del arma , que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/2282 a D/DÑA. MARIA JESUS CORDOBA ORTIZ con N.I.F. 30975120P, domiciliado/a en AV. 28 DE FEBRERO, 4 3º 2 (14007) CORDOBA -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas, por los siguientes hechos:

El día 3 de junio de 2007, a las 22'30 horas, en la calle Sagunto de Córdoba capital, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identifican a la denunciada, a la cual le intervienen un CUCHILLO de 11 cms. de hoja, sin que el lugar ni la hora justificaran la necesidad de portarlo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el

plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 15 de noviembre de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 12.381

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 500,00 € (QUINIENTOS EUROS) y/e retirada del arma , que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/2281 a D/DÑA. RAFAEL JURADO MARISCAL con N.I.F. 30824819N, domiciliado/a en C. ABEN MAZARRA, 41 (14006) CORDOBA -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 5.3, del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto de Armas, y artºs 2 3.a) y 28.1.a) y .b), de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 4 de junio de 2007, a las 00'00 horas, en la calle Calatañazor de Córdoba capital, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identifican al denunciado, al cual le intervienen una NAVAJA de 15 cms. de hoja que llevaba en un bolsillo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 15 de noviembre de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 12.382

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y/e retirada del arma , que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/2279 a D/DÑA. AGUSTIN FERNANDEZ MONTOYA con N.I.F. 52295756N, domiciliado/a en C. SANTA EUFEMIA, 2 1º A (14006) CORDOBA -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas, por los siguientes hechos:

El día 1 de junio de 2007, a las 17'00 horas, en la Avenida de los Piconeros de Córdoba capital, junto al bar «Tendido 7», funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identifican al denunciado, al cual le intervienen una NAVAJA de 8 cms. de hoja que llevaba en un bolsillo, sin que el lugar ni la hora justificaran la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 15 de noviembre de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 12.383

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 400,00 € (CUATROCIENTOS EUROS) y/e retirada del arma , que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/2261 a D/DÑA. FRANCISCO JOSE RODRIGUEZ CASTRO con N.I.F. 30509869R, domiciliado/a en AV. DE CAR-

LOS III, 12 5º -3 (14014) CORDOBA -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas, por los siguientes hechos:

El día 17 de mayo de 2007, a las 17.15 horas y en la avenida de la Igualdad de Córdoba, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado interviniéndole un trozo de HACHIS con un peso total de 5'440 gramos. Así mismo, le intervienen una NAVAJA de 10 cms. de hoja que llevaba en el interior del vehículo que conducía, sin que el lugar ni la hora justificasen la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 15 de noviembre de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 12.384

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y/e retirada del instrumento , que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/2252 a D/DÑA. ANDRES MORENO MORENO con N.I.F. 26252118X, domiciliado/a en PL. MANUEL ANDUJAR OLIVER, 5 3º B (23700) LINARES -JAEN-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 4.1.h), del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas, y artºs 23.a) y 28.1.a) y .b), de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 15 de mayo de 2007, a las 20'15 horas, en la Avenida Vía Augusta de Córdoba capital, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identifican al denunciado, al cual le intervienen un HACHA que llevaba en el interior del vehículo que conducía, sin que el lugar ni la hora justificaran la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 15 de noviembre de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 12.385

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS) , que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/2239 a D/DÑA. JOSE ANTONIO VARELA MEDINA con N.I.F. 30991207H, domiciliado/a en C. CAMINO DE QUINTOS, S/N 1 (14005) CORDOBA (GOLONDRINA (LA)) -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 15 de mayo de 2007, a las 20.00 horas y en la Avenida del Corregidor de Córdoba, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado interviniéndole un trozo de HACHIS con un peso de 5'6 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la

misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 15 de noviembre de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 12.386

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de , que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/2586 a D/DÑA. MANUEL MEDINA MEDINA con N.I.F. 30946986A, domiciliado/a en AV. DE BARCELONA, 22 1º -3 (14010) CORDOBA -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 16 de junio de 2007 a las 06.15 horas y en la calle Beato Henares de Córdoba, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado interviniéndole una bolsita conteniendo aproximadamente 0'9 gramos de COCAINA.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 15 de noviembre de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 12.387

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y/e retirada del instrumento , que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/2593 a D/DÑA. GINO MODENESE VILLAR con N.I.E. X2592608W, domiciliado/a en C. LOS MORISCOS, 36 (14001) CORDOBA -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 18 de junio de 2007 a las 12.20 horas y en la Avenida Conde de Zamora de Córdoba, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado interviniéndole un trozo de HACHIS con un peso de 3'410 gramos y un CUTTER como útil de consumo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 15 de noviembre de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 12.388

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y/e retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/2616 a D/DÑA. ANTONIO SANCHEZ MORENO con N.I.F. 44366319D, domiciliado/a en C. TORREMOLINOS, 21 2º 1 (14013) CORDOBA -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección

Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas, por los siguientes hechos:

El día 8 de junio de 2007, a las 01.25 horas y en la calle Torremolinos de Córdoba, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado interviniéndole un CUCHILLO con empuñadura de madera de 10 centímetros de hoja, sin que el lugar ni la hora justificasen la necesidad de llevarlo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 15 de noviembre de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 12.389

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS) , que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/2651 a D/DÑA. JOSE MANUEL POZO MARIN con N.I.F. 44367056X, domiciliado/a en C. MOTRIL, 6 3º -B (14013) CORDOBA -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 19 de junio de 2007, a las 19.45 horas y en la avenida Azabache de Córdoba, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado interviniéndole una bolsita con aproximadamente 0'6 gramos de COCAINA así como un cigarro impregnado de la misma sustancia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 15 de noviembre de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 12.390

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y/e retirada del arma , que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/2666 a D/DÑA. FCO. SOLANO URBANO PEDRAZA con N.I.F. 80143527G, domiciliado/a en C. JUAN RAMON JIMENEZ 9 ES 2ª -4 (14550) MONTILLA -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas, por los siguientes hechos:

El día 23 de junio de 2007, a las 12.50 horas y en el Paseo de Cervantes de la localidad de Montilla (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identificaron al denunciado cuando se encontraba en un parque público, interviniéndole una NAVAJA de 6 centímetros de hoja, sin que el lugar ni la hora justificasen la necesidad de llevarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publica-

ción el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 15 de noviembre de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 12.391

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y/e retirada del arma , que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/2684 a D/DÑA. ALEJANDRO VALCARCEL ROSADO con N.I.F. 6262080P, domiciliado/a en C. LANZA, 7 2º -A (13200) MANZANARES -CIUDAD REAL-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas, por los siguientes hechos:

El día 12 de junio de 2007, a las 12.00 horas y en la calle Libertador Simón Bolívar de Córdoba, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado interviniéndole una NAVAJA con cachas de madera y 7 centímetros de hoja, sin que el lugar ni la hora justificasen la necesidad de llevarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 15 de noviembre de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 12.392

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y/e retirada del arma , que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/2689 a D/DÑA. LASHA TURASHUILI con N.I.E. X8825017D, domiciliado/a en C. CARRETERA DE ALCARACEJOS, 12 (14400) POZOBLANCO -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas, por los siguientes hechos:

El día 20 de junio de 2007, a las 18.30 horas y en el Pasaje San Sebastián de Córdoba, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado interviniéndole una NAVAJA con cachas de madera y 9 centímetros de hoja, sin que el lugar ni la hora justificasen la necesidad de llevarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 15 de noviembre de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 12.393

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS) , que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/2696 a D/DÑA. MANUEL SANCHEZ DE ARCO CESAR con N.I.F. 07853105P, domiciliado/a en AV. DE ANDALUCIA, 91 (14430)

ADAMUZ -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 3 de julio de 2007, a las 8.00 horas y en el Camino de los Conventos de la localidad de Adamuz (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identificaron al denunciado interviniéndole una papelina de COCAINA con un peso aproximado de 0'010 gramos, que llevaba en el bolsillo del pantalón.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 15 de noviembre de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 12.394

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS) , que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/2709 a D/DÑA. FRANCISCO JOSE MARTIN CURIEL con N.I.F. 30954186G, domiciliado/a en C. CORTIJO DE LA GORGOJA, S/ N 0 (14005) CORDOBA -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 21 de junio de 2007, a las 20.00 horas y en el paseo de La Copla de Córdoba, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado interviniéndole un trozo de HACHIS con un peso aproximado de 9'6 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 15 de noviembre de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 12.395

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y/e retirada del arma , que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/2715 a D/DÑA. CARLOS VICO GONZALEZ con N.I.F. 37335659N, domiciliado/a en C. PLATERO REPISO, 5 5º -E (14010) CORDOBA -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas, por los siguientes hechos:

El día 9 de junio de 2007, a las 2.30 horas y en la calle Arrabal del Mediodía de Córdoba, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado interviniéndole una NAVAJA con las cachas metálicas de 7 centímetros de hoja, sin que el lugar ni la hora justificasen la necesidad de llevarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 15 de noviembre de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 12.396

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y/e retirada del arma , que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/2737 a D/DÑA. JOSE MANUEL PATIÑO LOZANO con N.I.F. 30534975Z, domiciliado/a en C. PLAZA DE DON GOME 2 (14001) CORDOBA -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas, por los siguientes hechos:

El día 26 de junio de 2007, a las 6.00 horas y en la Avd. de El Cairo de Córdoba, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado interviniéndole una NAVAJA de 7 cms. de longitud de hoja, sin que el lugar ni la hora justificasen la necesidad de llevarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 15 de noviembre de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 12.397

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y/e retirada del arma , que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/2806 a D/DÑA. MUSTAFA SANCHEZ CADIZ con N.I.F. 31001546F, domiciliado/a en C. YOSUF, 56 (14009) CORDOBA -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas, por los siguientes hechos:

El día 22 de junio de 2007, a las 12'30 horas, en la calle Algeciras de Córdoba capital, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identifican al denunciado, al cual le intervienen una NAVAJA de 7 cms. de hoja, sin que el lugar ni la hora justificaran la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 15 de noviembre de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 12.398

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 150,00 € (CIENTO CINCUENTA EUROS) , que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/2811 a D/DÑA. LUIS DE LA VEGA DIAZ DE LABAND. con N.I.F. 29810975P, domiciliado/a en AV. MEDINA AZAHARA, 22 2º B (14005) CORDOBA -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artºs 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29-01, Rgto. de Armas, y artº 23.a), de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, por los siguientes hechos:

No haber depositado en la Intervención de Armas de la Fuerza denunciante la carabina marca Krico nº87496, tras haberle cadu-

cado la Licencia de Armas tipo «E», con fecha 07/05/2007, conservándola en su poder sin estar habilitado para ello.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 15 de noviembre de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 12.399

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 150,00 € (CIENTO CINCUENTA EUROS) , que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/2812 a D/DÑA. JOSE SANCHEZ CAMACHO con N.I.F. 80110676C, domiciliado/a en AV. MANOLETE, 6 4º 2 (14005) CORDOBA -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artºs 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29-01, Rgto. de Armas, y artº 23.a), de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, por los siguientes hechos:

No haber depositado en la Intervención de Armas de la Fuerza denunciante las escopetas marcas Jam nº 17489, Benelli nº G08873 y Beretta nº A23201B y la carabina marca Onena nº 26767, tras haberle caducado la Licencia de Armas tipo «E», con fecha 07/05/2007, conservándolas en su poder sin estar habilitada para ello.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 15 de noviembre de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 12.400

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 150,00 € (CIENTO CINCUENTA EUROS) , que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/2813 a D/DÑA. ANTONIO BERMUDEZ PEREZ con N.I.F. 30549863K, domiciliado/a en C. PLATERO PEDRO DE BARES, 28 2º (14014) CORDOBA -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artºs 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29-01, Rgto. de Armas, y artº 23.a), de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, por los siguientes hechos:

No haber depositado en la Intervención de Armas de la Fuerza denunciante la escopeta marca Eusebio Arizaga nº 84501, tras haberle caducado la Licencia de Armas tipo «E», con fecha 08/05/2007, conservándola en su poder sin estar habilitado para ello.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 15 de noviembre de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 12.401

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 500,00 € (QUINIENTOS EUROS) y/e retirada del arma , que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/2844 a D/DÑA. JOSE MANUEL CRUZ AMO con N.I.F. 31000725Z, domiciliado/a en C. LIBERTADOR JOAQUIN DA SILVA XAVIER, 13 -7 1º -A (14013) CORDOBA -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 5.3, del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto de Armas, y artºs 2 3.a) y 28.1.a) y .b), de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 30 de junio de 2007, a las 02'20 horas, en la plaza Costa Sol de Córdoba capital, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identifican al denunciado, al cual le intervienen una NAVAJA de 13 cms. de hoja.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 15 de noviembre de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 12.402

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS) , que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/2892 a D/DÑA. FRANCISCO JOSE CEBALLO CURIEL con N.I.F. 45737929Z, domiciliado/a en C. GUATEMALA, 24 2º 4 (14700) PALMA DEL RIO -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 11 de julio de 2007, a las 12'45 horas, en la calle Baritono José María Aguilar Blanco de Córdoba capital, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identifican al denunciado, al cual le intervienen un trozo de HACHIS, con un peso aproximado de 3,8 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 15 de noviembre de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 12.403

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS) , que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/2965 a D/DÑA. ANSELMO RAMON LEON ORTIZ con N.I.F. 30809451P, domiciliado/a en AV. DE LIBIA, 65 3º -D (14014) CORDOBA -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 13 de julio de 2007, a las 3.55 horas y en la Avenida de Granada de Córdoba, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado interviniéndole un CIGARRO IMPREGNADO DE COCAINA.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Adminis-

traciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 15 de noviembre de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana
Núm. 12.404

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/2982 a D/DÑA. JOSE IGNACIO BAÑOS MARTIN con N.I.F. 44970881Q, domiciliado/a en C. ALMIRANTE MARTIN VALLECILLA, 5 1º CT (48920) PORTUGALETE -VIZCAYA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 12 de julio de 2007, a las 17'55 horas, en el km. 352 de la carretera A-4, término municipal de Villa del Río (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identifican al denunciado, al cual le intervienen dos trozos de HACHIS, con un peso aproximado de 2,5 gramos, así como una papelina de SPEED con un peso aproximado de 1 gramo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 15 de noviembre de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana
Núm. 12.405

Intentada, sin efecto, la notificación de Recurso, número expediente número 669/07 a don Rafael Berlanga Luque, Ur. Aguilarejo Bajo calle Los Califas, 10-14193 El Higuero (Córdoba).

Visto el Recurso de alzada interpuesto por dicho Sr. Berlanga Luque contra Resolución de este Centro, de fecha 13/09/2007 se le impuso una sanción de 500 euros y/o retirada de las armas.

La Dirección General de Política Interior, en uso de las facultades en ella delegadas por el apartado undécimo, número 1.2 de al Orden INT/2992/2002 de 21 de noviembre (B.O.E. del 28 de noviembre) ha resuelto desestimar el Recurso de Alzada interpuesto contra la citada Resolución, que se confirma en todos sus partes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación del citado Recurso, advirtiéndole que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en cuya circunscripción tenga el domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, en su elección, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8, número 3, en relación con el artículo 14, número 1 segundo, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, de conformidad con lo previsto en el artículo 46, número 1 de la citada Ley.

Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba 30 de octubre de 2007.— El Delegado del Gobierno. P.D. Resolución 23-04-97 (BOP 02-05-97). El Secretario General, José Antonio Caballero León.

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Impugnaciones
CÓRDOBA
Núm. 12.365

Don Rafael Sánchez García, Jefe de la Unidad de Impugnaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber que:

Por esta Unidad de Impugnaciones se ha tramitado emplazamiento como posible interesada, a D^a. LIDIA SARAI MUÑOZ FLORES, con número de afiliación a la Seguridad Social 141013592877 y último domicilio conocido en calle Ingeniero J.A. Viguera González, número 2 – 14014 - CÓRDOBA, para su comparecencia y personación, ante el JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO número 2 de Córdoba, donde se verá la demanda interpuesta por la empresa del Régimen General «CASTILLO ARROYO HNOS. C.B.» contra la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante procedimiento ordinario 811/2006.

Intentada sin efecto la notificación del emplazamiento citado en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/1992), modificada por la Ley 4/1.999, de 13 de enero, (B.O.E. del 14) y a fin de que surta efectos como notificación a la interesada se publica el presente emplazamiento:

Ante el órgano judicial y por el recurrente arriba indicados, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra la resolución de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 26/10/2006, por la que se desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra las providencias de apremio: 14 06 017660830; 14 06 017660931; 14 06 017661032; 14 06 017661133; 14 06 017661234; 14 06 017661335; 14 06 017661436; 14 06 017661537; 14 06 017661638; 14 06 017661739; 14 06 017661840; 14 06 017661941 y 14 06 017662042, y se confirmaban las mismas en sus propios términos.

En cumplimiento de lo ordenado por dicho órgano judicial, se acuerda la remisión al mismo del expediente administrativo correspondiente al recurso indicado, de conformidad con el artículo 48 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Así mismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la citada Ley, se le emplaza como posible interesada, para que pueda comparecer y personarse ante el órgano judicial y en los Autos mencionados en el plazo de los 9 días hábiles siguientes al de la recepción de la presente comunicación.

En Córdoba, a 8 de noviembre de 2007.— El Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Rafael Sánchez García.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Impugnaciones
CÓRDOBA
Núm. 12.366

Don Rafael Sánchez García, Jefe de la Unidad de Impugnaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber que:

Por esta Unidad de Impugnaciones se ha tramitado emplazamiento como posible interesada, a D^a. VERÓNICA DESIRÉ GAGO JIMÉNEZ, con número de afiliación a la Seguridad Social 141034538009 y último domicilio conocido en Avenida Virgen de Fátima, número 30 – 14014 - CÓRDOBA, para su comparecencia y personación, ante el JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO número 2 de Córdoba, donde se verá la demanda interpuesta por la empresa del Régimen General «CASTILLO ARROYO HNOS. C.B.» contra la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante procedimiento ordinario 811/2006.

Intentada sin efecto la notificación del emplazamiento citado en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/

1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/1992), modificada por la Ley 4/1.999, de 13 de enero, (B.O.E. del 14) y a fin de que surta efectos como notificación a la interesada se publica el presente emplazamiento:

Ante el órgano judicial y por el recurrente arriba indicados, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra la resolución de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 26/10/2006, por la que se desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra las providencias de apremio: 14 06 017660830; 14 06 017660931; 14 06 017661032; 14 06 017661133; 14 06 017661234; 14 06 017661335; 14 06 017661436; 14 06 017661537; 14 06 017661638; 14 06 017661739; 14 06 017661840; 14 06 017661941 y 14 06 017662042, y se confirmaban las mismas en sus propios términos.

En cumplimiento de lo ordenado por dicho órgano judicial, se acuerda la remisión al mismo del expediente administrativo correspondiente al recurso indicado, de conformidad con el artículo 48 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Así mismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la citada Ley, se le emplaza como posible interesada, para que pueda comparecer y personarse ante el órgano judicial y en los Autos mencionados en el plazo de los 9 días hábiles siguientes al de la recepción de la presente comunicación.

En Córdoba, a 8 de noviembre de 2007.— El Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Rafael Sánchez García.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Impugnaciones
CÓRDOBA
Núm. 12.367

Don Rafael Sánchez García, Jefe de la Unidad de Impugnaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber que:

Por esta Unidad de Impugnaciones se ha tramitado rectificación de oficio de la providencia de apremio número: 14 06 021702393, relativa al período 7/2006, por importe de 920,66 euros, emitida a la empresa del Régimen General MUEBLES PROENLUC, S.L., con código de cuenta de cotización 14105776271 y con domicilio en la calle Arcas número 32 de la localidad de LUCENA – 14900 - (CÓRDOBA).

Intentada sin efecto la notificación de la resolución pertinente en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, (B.O.E. del 14) y a fin de que surta efectos como notificación a la interesada, se publica la presente resolución:

En relación con su escrito de fecha 29/05/2007, referente a la providencia de apremio de referencia, y teniendo en consideración los siguientes:

HECHOS PROBADOS:

- Con esta providencia de apremio se requiere a la empresa cuotas de 7/2006 por el trabajador D. JOSÉ A. CALVO VIÑAS, que fue dado de alta de oficio en la misma por la Administración de la Seguridad Social número 3 de Córdoba, con fecha real 21/02/2005 y de efectos 16/03/2005, tras actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Dicha alta de oficio fue confirmada por resolución de 11/08/2005 de la Unidad de Impugnaciones de la Dirección Provincial de Córdoba de la Tesorería General de la Seguridad Social, que resolvía el recurso de alzada interpuesto por la empresa el 4/08/2005, adquiriendo, por lo tanto, firmeza en vía administrativa.

- Se comprueba que la empresa presentó la baja del trabajador el 26/01/2007 (fecha de efectos), con fecha real 20/05/2006.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- Artículo 47 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del 25), y artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (BOE del 11), de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social.

- La empresa solicita la anulación de la providencia de apremio referenciada, alegando que el trabajador se encontraba de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en el mismo período.

- Dicha solicitud, no puede prosperar ya que como se hace constar en hechos probados, el alta del trabajador en cuestión en la empresa devino firme en virtud de la resolución de 11/08/05, manteniéndose la obligación de cotizar, hasta la fecha de comunicación de la baja en tiempo y forma establecido.

- No obstante, en el caso que nos ocupa, la baja se formuló fuera de plazo, tal y como se hace constar en hechos probados, siendo pues de aplicación lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto 2064/95 de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre cotización y liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social (BOE del 25/01/1996), en relación con los artículos 32.3.2º y 35.2 del Real Decreto 84/96 de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (BOE del 27/02/1996), que determinan, respectivamente, que la solicitud de baja deberá presentarse dentro del plazo de los seis días naturales siguientes al del cese en el trabajo y que la obligación de cotizar no se extinguirá sino hasta el día en que la Tesorería General de la Seguridad Social conozca dicho cese.

En atención a dicha circunstancia procede rectificar la referenciada providencia de apremio por la base de cotización mínima del tipo de contrato del trabajador.

Vistos los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación, esta Dirección Provincial,

RESUELVE

RECTIFICAR la providencia de apremio de referencia, la cual, en consecuencia, queda como sigue:

PERÍODO	PRINCIPAL	RECARGO	TOTAL
07/2006	235,50 €	82,43 €	317,93 €

Contra esta Resolución, que no pone fin a la Vía Administrativa, y de la cual se dará cuenta inmediata al Recaudador Ejecutivo a los efectos que procedan, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de 1 mes a partir de esta notificación, de acuerdo con los artículos 107; 114 y siguientes de la Ley 30/1992 más arriba citada, si bien no paralizará el procedimiento de apremio sin previa consignación de la deuda o aval de acuerdo con el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del 11) de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social

En Córdoba, a 6 de noviembre de 2007.— El Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Rafael Sánchez García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 12.358

PROPUESTA-RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.
(EXPEDIENTE AT 299/06)

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El Excelentísimo Ayuntamiento de Belalcázar, solicita la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Electrificación rural para varias parcelas en el paraje «El Chaparral» del término municipal de Belalcázar (Córdoba).

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del sector Eléctrico.

TERCERO: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable,

referente a la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto anteriormente citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 11/2004 de 24 de Abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 201/2004, de 11 de mayo, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, PROPONE:

Conceder la Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto al Excelentísimo Ayuntamiento de Belalcázar para la construcción de las instalaciones incluidas en el proyecto, cuyas principales características se describen a continuación.

Línea eléctrica.

Origen: Línea Endesa Distribución Eléctrica S.L.

Final: Línea Endesa Distribución Eléctrica S.L.

Tipo: Aérea.

Tensión de Servicio: 20 KV

Longitud en Km.: 1,399 + 1,137.

Conductores: LA-56

Dos centros de transformación.

Emplazamiento: Paraje El Chaparral

Término municipal: Belalcázar

Relación de transformación: 20.000/400-230 V

Tipo: Intemperie.

Potencia (kVA): 50 y 50.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.
3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.
4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y Resolución de Puesta en Servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente.
5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.
6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.
7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.
8. Se cumplirán los condicionados señalados por la Comisión Interdepartamental Provincial de Medio Ambiente de Córdoba en el Informe Ambiental favorable del proyecto citado, en concreto:

- La ejecución de la presente actuación estará condicionada a la legalidad urbanística de la actuación a la que se pretende dotar de energía eléctrica. En este sentido, se aportará documentación acreditativa de dichos extremos expedida por el Secretario del Ayuntamiento de ese término municipal.

- Se deberá cumplir con las prescripciones establecidas en el Decreto 178/2006, de 10 de octubre, por el que se establecen normas de protección de la avifauna para las instalaciones eléctricas de alta tensión. Se adoptarán las medidas antielectrocución y anticolidión indicadas en la documentación aportada y en el apartado de documentación. Si de las operaciones de mantenimiento de la línea eléctrica se detectase la muerte de aves por colisión o electrocución provocada por la misma se instalarán dispositivos adicionales adecuados para minimizar los efectos citados. Todas las incidencias de electrocuciones o colisiones ocurridas y detectadas con el programa de seguimiento y control deberán ser comunicadas a esta Delegación Provincial.

- Se deberán respetar las madrigueras o zonas de reproducción que se encuentren.

- Se seguirán las prescripciones establecidas en el artículo 23 del Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales. Sin embargo, las distancias de seguridad entre los conductores y la vegetación se conseguirá sin cortar monte bajo, arbolado, es decir, mediante podas o con la colocación de poster de mayor altura.

- No podrán realizarse, al no estar incluidas en el proyecto, obras auxiliares tales como caminos pistas de acceso. En cuanto al acondicionamiento del terreno para permitir el acceso de vehículos y la colocación de los apoyos y tensado de conductores, en ningún caso se eliminará ni se desbrozará la vegetación forestal.

- El programa de Seguimiento y Control de la línea eléctrica contemplado en el artículo 15 del Decreto 153/1996, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Informe Ambiental, se deberá aplicar durante toda la vida de ésta.

- La zona afectada se limpiará de restos de obra y residuos de cualquier tipo. Cualquier residuo generado deberá ser retirado y, según los casos, entregado a vertedero o gestor autorizado acorde a sus características.

- Las operaciones de mantenimiento de la maquinaria empleada deberán ser realizadas en talleres autorizados. En caso de producirse derrames accidentales de aceites, el suelo contaminado se pondrá a disposición de gestor autorizado.

- Cualquier hallazgo casual de tipo arqueológico que pudiera producirse durante la realización de los trabajos deberá ser comunicado inmediatamente a la Delegación de Cultura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 1/1.991, de Patrimonio Histórico de Andalucía, dando cuenta asimismo a la Delegación de Medio Ambiente.

- Deberá solicitarse la correspondiente autorización en suelo no urbanizable, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

- Se deberá presentar la certificación técnica prevista en el artículo 32 del Reglamento de Informe ambiental.

PROPUESTO: El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, R. Ángel Berbel Vecino.

Vista la anterior PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, esta DELEGACIÓN PROVINCIAL RESUELVE ELEVARLA A DEFINITIVA:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el

artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

RESUELVE: El Director General de Industria, Energía y Minas. (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005). El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

Córdoba 12 de noviembre de 2007.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Secretaría General Técnica
SEVILLA
 Núm. 12.359
EXpte. VP 23/07

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2007, POR LA QUE SE APRUEBA LA DESAFECTACIÓN PARCIAL DE LA VÍA PECUARIA «COLADA DE NUEVA CARTEYA» EN EL TRAMO AFECTADO POR EL PGOU DE BAENA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BAENA, PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Examinado el Expediente de Desafectación Parcial de la vía pecuaria «Colada de Nueva Carteya», en el tramo afectado por el PGOU de Baena, en el término municipal de Baena, provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La vía pecuaria citada fue clasificada por el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Baena, aprobado por Orden Ministerial de fecha de 7 de marzo de 1959 y publicada en el B.O.E. de fecha de 20 de marzo de 1959.

SEGUNDO.- Mediante Resolución del Delegado Provincial de Medio Ambiente en Córdoba, de 6 de febrero de 2007, a solicitud del Ayuntamiento de Baena, se inició expediente de desafectación parcial de la vía pecuaria «Colada de Nueva Carteya», en el tramo afectado por el PGOU de Baena, en el término municipal de Baena, provincia de Córdoba.

El tramo a desafectar discurre por suelo urbano afectado por la figura de planeamiento vigente en el año 1986 clasificación que coincide con el PGOU, actualmente en vigor, aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, con fecha de 22 de julio de 2.003.

El tramo a desafectar tiene una longitud de 1.083,40 metros.

TERCERO.- Instruido por la Delegación Provincial de Córdoba procedimiento de desafectación, de conformidad con los trámites preceptivos, el mismo fue sometido al trámite de información pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 59, de 4 de abril de 2007.

CUARTO.- Durante el trámite de exposición pública no fueron formuladas alegaciones.

QUINTO.- Con fecha 30 de julio de 2007, la Delegación Provincial de Córdoba, eleva a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente Propuesta de Resolución junto al expediente administrativo instruido al efecto.

A tales antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente Procedimiento de Desafectación en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda.2.c.) de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

SEGUNDO.- Al presente acto administrativo le es de aplicación, la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1.999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban las Medidas Fiscales y Administrativas rubricada «Desafectación de vías pecuarias sujetas a planeamiento urbanístico», la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

CONSIDERANDO que en la presente desafectación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y DA 2ª de la Ley 17/1999, de medidas administrativas y fiscales, y demás normativa aplicable.

VISTA la Propuesta de Desafectación, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba.

RESUELVO

Aprobar la Desafectación Parcial de la vía pecuaria «Colada de Nueva Carteya», en el tramo afectado por el PGOU de Baena, en el término municipal de Baena, provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba, con una longitud de 1.083,40 metros.

Conforme a lo establecido en el artículo 31.8 del Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se dará traslado de la presente Resolución a la Consejería de Economía de Economía y Hacienda, para que por ésta última se proceda a su incorporación como bien patrimonial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, realizándose la toma de razón del correspondiente bien en el Inventario General de Bienes y Derechos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejo de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2007, POR LA QUE SE APRUEBA LA DESAFECTACIÓN PARCIAL DE LA VÍA PECUARIA «COLADA DE NUEVA CARTEYA» EN EL TRAMO AFECTADO POR EL PGOU DE BAENA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BAENA, PROVINCIA DE CÓRDOBA.

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA PROPUESTA DE DESAFECTACIÓN PARCIAL DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA «COLADA DE NUEVA CARTEYA», EN EL TRAMO AFECTADO POR EL PGOU DE BAENA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BAENA (CÓRDOBA)

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
1	382974,26	4164827,41	1D	382963,28	4164830,89
2	382872,71	4164776,95	2D	382868,38	4164783,73
3	382839,42	4164750,35	3D	382833,84	4164756,14
4	382813,15	4164719,95	4D	382806,46	4164724,44
5	382796,09	4164686,41	5D	382788,80	4164689,73
6	382781,95	4164651,58	6D	382774,36	4164654,15
7	382733,25	4164474,41	7D	382726,45	4164479,86
8	382659,64	4164435,50	8D	382655,92	4164442,58
9	382546,40	4164376,25	9D	382542,74	4164383,37
10	382467,00	4164336,30	10D	382462,69	4164343,09
11	382437,33	4164313,05	11D	382432,03	4164319,06
12	382415,05	4164290,95	12D	382409,14	4164296,36
13	382338,74	4164198,86	13D	382332,70	4164204,11
14	382316,31	4164174,23	14D	382310,70	4164179,95
15	382284,83	4164146,73	15D	382280,12	4164153,23
16	382250,69	4164126,47	16D	382247,01	4164133,59
17	382227,64	4164116,20	17D	382216,94	4164120,19

Sevilla, 9 de noviembre de 2007.— La Jefa de la Oficina para el Plan de VV.PP., Inmaculada Ortiz Borrego.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Secretaría General Técnica
SEVILLA
 Núm. 12.408

Resolución de 30 de Octubre de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba el Deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Colada de Castro», en el tramo que va desde el límite de casco urbano de Lucena hasta la línea eléctrica de alta tensión, situada a unos 400 metros de la A-340, en el término municipal de Lucena, provincia de Córdoba.

Examinado el expediente de Deslinde parcial de la vía pecuaria «Colada de Castro», en el tramo que va desde el límite de casco urbano de Lucena hasta la línea eléctrica de alta tensión situada a unos 400 metros de la A-340, en el término municipal de Lucena, provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La vía pecuaria denominada «Colada de Castro», en el término municipal de Lucena, en la provincia de Córdoba, fue clasificada por Resolución de la Secretaría General Técnica de fecha de 11 de Mayo de 2000, publicada en el B.O.J.A de 20 de Julio de 2000.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 4 de Agosto de 2006, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Colada de Castro», en el término municipal de Lucena, en la provincia de Córdoba, con relación a la Consultoría para el Deslinde y Modificación de Trazado de Diversas Vías Pecuarias Afectadas por el Plan de Mejora de la Accesibilidad, Seguridad Vial y Conservación en la Red de Carreteras de Andalucía (M.A.S C.E.R.C.A) de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Fase I.

TERCERO.- Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 23 de Enero de 2007, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba nº 209, el 22 de noviembre de 2006.

En el acto de apeo no se presenta alegación alguna.

CUARTO.- Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 57 de 2 de abril de 2007.

A la Proposición de Deslinde no se presenta alegación alguna.

QUINTO.- El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, con fecha de 15 de Octubre de 2007 emitió el preceptivo Informe.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

SEGUNDO.- Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable.

TERCERO.- La vía pecuaria denominada «Colada de Castro», en el término municipal de Lucena, provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 11 de mayo de 2000, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de la Clasificación.

CUARTO.- En las operaciones materiales del deslinde no fue presentada alegación alguna por parte de los interesados.

QUINTO.- En el acto de exposición pública no fue presentada alegación alguna por parte de los interesados.

CONSIDERANDO que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

VISTOS la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en

Córdoba con fecha de 8 de agosto de 2007, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

RESUELVO

Aprobar el Deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Colada de Castro», en el tramo que va desde el límite de casco urbano de Lucena hasta la línea eléctrica de alta tensión situada a unos 400 metros de la A-340, en el término municipal de Lucena, provincia de Córdoba, conforme a los datos y descripción que siguen, y a tenor de las coordenadas absolutas que se anexan a la presente Resolución.

Longitud deslindada: 518,38 metros.

Anchura: 10 metros.

Descripción:

«Finca rústica, en el término municipal de Lucena, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura de 10 metros, la longitud deslindada es de 518,38 metros y con una superficie total de 5191,28 m², y que en adelante se conocerá como «Colada de Castro», tramo que transcurre por los parajes de Vereda de Castro y Los Arenales .»

Linderos:

- Norte:

Continuación del tramo de la vía pecuaria Colada de Castro.

- Sur:

Limite de suelo urbano de Lucena.

- Este:

Linda con las parcelas de colindantes de Corredor Verde, Varo López, Josefa (88288-01); Desconocido (3/135), Paredes Guerrero, Pedro (3/126), A-340: Delegación de Obras Publicas y Transportes JA (3/9005); y Jiménez Morante, Francisco (3/114).

- Oeste:

Linda con las parcelas de colindantes de Villa García, Francisco (2/46); Arévalo Carrasco, Araceli (2/97); Gamez Guerrero, José (87298-02); Ruiz Osuna, Francisco (87291-14); Ramírez Buendía (87291-09), Cristóbal, A-340: Delegación de Obras Públicas y Transportes JA (3/9005), Corredor Verde.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Anexo a la Resolución de 30 de Octubre de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba el Deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Colada de Castro», en el tramo que va desde el límite de casco urbano de Lucena hasta la línea eléctrica de alta tensión, situada a unos 400 metros de la A-340, en el término municipal de Lucena, provincia de Córdoba (VP @614/06).

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
2CD	368751.8654	4142766.2742	1CI	368738.2880	4142762.7618
1D	368755.1313	4142771.9280	1I	368746.4722	4142776.9299
2D	368766.5696	4142791.7296	2I	368757.8022	4142796.5440
3D	368782.2342	4142821.7546	3I	368773.2080	4142826.0971
3D'	368797.7332	4142856.8165	3I'	368788.6688	4142861.0447
4D	368804.0066	4142869.5844	4I	368794.7629	4142873.4475
4D'	368814.0924	4142895.5965	4I'	368803.5442	4142895.8854
5D	368839.8404	4142978.2892	5I	368830.2208	4142981.0584
5D'	368847.7778	4143008.7582	5I'	368838.1425	4143011.4394
6D	368853.7060	4143028.7737	6I	368844.1883	4143031.8518
7D	368882.8093	4143100.0972	7I	368873.5312	4143103.8443
7D'	368896.4252	4143134.1221	7I'	368887.2481	4143138.1049
8D	368913.1628	4143169.8505	8I	368903.5923	4143172.9935
8D'	368922.7281	4143198.6362	8I'	368913.0775	4143201.3077
9D	368932.7255	4143243.7436	9I	368922.9624	4143245.9074
1CD	368933.8652	4143248.8860			

Sevilla 9 de noviembre de 2007.— La Jefa de la Oficina para el Plan de VV.PP., Inmaculada ortiz Borrego.

LISTADO INTERESADOS / AFECTADOS RESOLUCION APROBACION DESLINDE COLADA DE CASTRO TM.- LUCENA (CÓRDOBA) EXPTE: 614/2006

NOMBRE	REF. CATASTRAL
A.N.A.A.S.	S/R
A.S.A.J.A.	S/R
AGUILAR MUÑOZ RAFAELA	86275-01
AREVALO CARRASCO ARACILI	1403800200097
ARJONA PALOMINO ARACELI	S/R
BAENA RODRIGUEZ CRISTOBAL	S/R

CABALLERO PAREJO JUAN RAMON	S/R
CANTERO LUQUE ANGEL	S/R
CC.OO.	S/R
CÍA. SEVILLA ELECTRICIDAD	S/R
CLUB SENDERISTA LLEGA COMO PUEDas	S/R
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIRS/R	
CORDERO SERRANO CARMEN	S/R
D.P. AGRICULTURA Y PESCA	S/R
D.P. OBRAS PÚBLICAS Y TTES.	S/R
DELGADO PEREZ MIGUEL	S/R
DESCONOCIDO	87291-08
ECOLOGISTAS EN ACCIÓN	S/R
ENAGAS	S/R
FED. ANDALUZA DE MONTAÑISMO	S/R
FERNANDEZ GENESTAR INMACUALADA	S/R
FERRALLADOS VARGAS S.L.	S/R
FLORES POVEDANO LUCIA CARMEN	S/R
GAMEZ GUERRERO JOSE	87298-02
GAS NATURAL	S/R
JIMENEZ DELGADO CARLOS	S/R
JIMENEZ DELGADO mº CARMEN	S/R
JIMENEZ MORANTE FRANCISCO	1403800300113
JIMENEZ MORANTE FRANCISCO	1403800300114
LOPEZ CUENCA FRANCISCA	S/R
MAILLO MUÑOZ JOSEFA	S/R
MINISTERIO DE FOMENTO (UDAD. CTRAS.)	S/R
MORALES MONTES FRANCISCO	S/R
OLIVAR LOPEZ ISABEL	S/R
OSUNA ROMERA ROSARIO	S/R
PAREDES GUERRERO PEDRO	1403800300124
PAREDES GUERRERO PEDRO	1403800300126
PEREZ DELGADO JUAN	S/R
RAMIREZ BUENDIA CRISTOBAL	87291-09
RAMIREZ BUENDIA DAMIÁN	S/R
RAMIREZ BUENDIA EUSEBIO ANTONIO	S/R
RUIZ LOPEZ JOSEFA	S/R
RUIZ OSUNA ANTONIA	S/R
RUIZ OSUNA CARMEN	S/R
RUIZ OSUNA CONCEPCION	S/R
RUIZ OSUNA FRANCISCO	87291-14
RUIZ OSUNA JUANA	S/R
RUIZ OSUNA Mª DOMINGA	S/R
RUIZ OSUNA MANUELA	S/R
SANCHEZ MORENO JUAN JOSE	S/R
SANCHEZ RIVAS CARMEN	S/R
TELEFÓNICA	S/R
U.A.G.A.	S/R
U.G.T.	S/R
U.P.A.	S/R
VARO LOPEZ JOSEFA	88288-01
VARO LOPEZ Mª JOSEFA	S/R
VILLA GARCIA FRANCISCO	1403800200046

AYUNTAMIENTOS

MONTURQUE

Núm.12.406

A N U N C I O

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la «Ordenanza Municipal Reguladora del ejercicio del Comercio fuera de Establecimiento Comercial Permanente en Monturque», cuyo texto integro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de la Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ORDENANZA REGULADORA DEL EJERCICIO DEL COMERCIO FUERA DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PERMANENTE EN MONTURQUE

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1. Objeto y fundamento.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del comercio, fuera de un establecimiento comercial permanente, en el término municipal de Monturque, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley 9/1988, de 25 de noviembre, del Comercio Ambulante; 51.3 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Comercio Interior de Andalucía; 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 1.2.º del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales; y de forma supletoria, la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, y el Real Decreto 1010/1985, de 5 de junio, por el que se regula el ejercicio de determinadas modalidades de venta fuera de un establecimiento comercial permanente.

La regulación de la materia objeto de esta Ordenanza, se fundamenta en una doble competencia municipal: de una parte, en la competencia para la autorización, mediante licencia, del uso común especial del dominio público municipal; de otra parte, en la competencia para la autorización del ejercicio de la venta ambulante en dicho dominio público y espacios libres.

ARTÍCULO 2.- Concepto y modalidades.

A los efectos de esta Ordenanza, se considera comercio realizado fuera de establecimiento comercial permanente:

A) El Comercio Ambulante, entendiéndose por tal la venta que se efectúa fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en la Ley 9/1988, de 25 de noviembre, del Comercio Ambulante, es decir:

- El comercio en mercadillos celebrado regularmente, con una periodicidad establecida y en lugares determinados.
- El comercio callejero celebrado en vías públicas y que no cumplan las condiciones enumeradas en el apartado anterior.
- El comercio itinerante, en camiones o furgonetas.

B) Otros tipos de comercio, en concreto:

a) El comercio en mercados ocasionales: fiestas, ferias o acontecimientos populares durante el tiempo de celebración de las mismas.

b) El comercio tradicional de objetos usados, puestos temporeros y demás modalidades de comercio no contemplados en los apartados anteriores.

c) La venta artesanal de artículos de bisutería, cuero, corcho y similares, siempre que resulten del trabajo manual del vendedor artesano.

d) Los mercados tradicionales de flores, plantas y animales arraigados hondamente en algunos lugares de la Comunidad Autónoma.

En consecuencia queda prohibido toda clase de comercio realizado fuera de un establecimiento comercial permanente que no se realice conforme a esta Ordenanza.

CAPÍTULO II

Del Comercio Ambulante

ARTÍCULO 3.- Requisitos

El comercio ambulante solo podrá ser ejercido por personas físicas o jurídicas, con plena capacidad jurídica y de obrar, en los lugares y emplazamientos que concretamente se señalen en las autorizaciones que expresamente se otorguen, y en las fechas y por el tiempo que se determinen.

Para el ejercicio del comercio ambulante, deben cumplirse los siguientes requisitos:

1.-En relación con el titular :

- Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas .

- Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda.

- En el caso de extranjeros, disponer de los permisos de residencia y trabajo por cuenta propia, conforme con la normativa vigente en la materia, ya sea nacional o bien de la CEE .

— Estar en posesión del Carné Profesional de Comerciante Ambulante, expedido por la Junta de Andalucía

— Estar en posesión del carné de manipulador de alimentos, en su caso.

2.-En relación con la actividad:

— Cumplir los requisitos de las reglamentaciones de cada tipo de productos, sobre todo de los productos destinados a alimentación.

— Exponer al público, con notoriedad los precios de venta de las mercancías, así como una dirección para las posibles reclamaciones.

— Tener expuesta al público, de forma bien visible, la placa identificativa expedida por la Junta de Andalucía.

— Tener a disposición de la Autoridad competente o de sus Agentes y Funcionarios las facturas y comprobantes de compra correspondientes a los productos objeto de comercio.

— Estar en posesión de la licencia o autorización municipal correspondiente y satisfacer la tasa por ocupación del dominio público prevista en la Ordenanza Fiscal oportuna.

— Satisfacer los tributos, que en cada momento tenga establecidos el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 4.- Productos autorizados y prohibidos.

Las autorizaciones deberán especificar el tipo de productos que pueden ser vendidos.

Solo podrá autorizarse la venta de productos alimenticios cuando se cumplan las condiciones sanitarias e higiénicas que establece la Legislación sectorial sobre la materia para cada tipo de producto.

En concreto, no se podrán vender :

— Carnes, aves y caza frescas, refrigeradas y congeladas.

— Pescados y mariscos frescos, refrigerados y congelados.

— Leche certificada y leche pasteurizada.

— Quesos frescos, requesón, nata, mantequilla, yogur y otros productos lácteos frescos.

— Pastelería y bollería rellena o guarnecida.

— Pastas alimenticias frescas y rellenas.

— Anchoas, ahumados y otras semiconservas.

— Así como aquellos otros productos que por sus especiales características y a juicio de las Autoridades competentes conlleven riesgo sanitario.

No obstante, se permitirá la venta de los productos anteriormente citados cuando a juicio de las Autoridades sanitarias competentes se disponga de las adecuadas instalaciones frigoríficas y estos estén debidamente envasados.

CAPITULO III

De las licencias y autorizaciones del comercio ambulante

ARTÍCULO 5º.-Solicitud de las licencias.

1.- La práctica del comercio Ambulante en el municipio de Monturque, queda sometido al régimen de licencia reservándose el Ayuntamiento la facultad de limitar el número de las que puedan concederse cada año.

La concesión de la licencia queda sujeta a la acreditación del cumplimiento de los requisitos que quedan reflejados en el artículo 3, sin que la reunión de los mismos suponga para el Ayuntamiento la obligación de concederla.

2.- La licencia será personal e intransferible y caducará el 31 de diciembre del año de su otorgamiento, salvo que fuera revocada por aplicación de las disposiciones contenidas en esta Ordenanza.

No obstante lo anterior, podrán ejercer esta actividad en nombre y junto al titular su cónyuge e hijos, así como los asalariados que estén dados de alta y al corriente en el régimen correspondiente de la Seguridad Social

3.- Las licencias se solicitarán por los interesados, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde. A estos efectos el Ayuntamiento podrá establecer un modelo de solicitud normalizada, que será de obligada cumplimentación. A las solicitudes se acompañará:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, y si se trata de extranjeros del pasaporte, así como los documentos acreditativos de estar en posesión del permiso de residencia y trabajo por cuenta propia

b) Fotocopia de estar dado de alta en el censo del Impuesto sobre Actividades Económicas.

c) Fotocopia de los documentos de cotización y pago al Régimen de la Seguridad Social de que se trate, tanto del titular, como de los asalariados, si los hubiese.

d) Certificado de empadronamiento.

e) Expresión de la mercancía que se vaya a vender y modalidad de venta, en los términos del artículo 2 de esta Ordenanza,

así como el como el tiempo por el que se solicita la licencia, en el caso de tratarse de comercio callejero o itinerante.

f) En el supuesto de venta de productos alimenticios, deberá acompañarse, el preceptivo carné de manipulador de alimentos, así como las autorizaciones pertinentes de Sanidad.

g) Fotocopia del Carné Profesional de Comerciante Ambulante, expedido por la Junta de Andalucía.

h) Dos fotografías tamaño carné.

Con el fin de no perjudicar los intereses de los personales de los particulares, se les exime de presentar con la solicitud los documentos previstos en los apartados b) y c) de este artículo. No obstante , estos documentos deberán aportarse inexcusablemente, cuando la solicitud se haya atendido favorablemente, como trámite previo a la expedición de la licencia correspondiente, concediéndose para ello el plazo improrrogable de diez días naturales. Si no los aportasen, perderán el derecho a la expedición de la licencia.

ARTÍCULO 6 Concesión de licencias.

1.- Las licencias, que tendrán una vigencia anual, se concederán por el Sr. Alcalde u órgano Corporativo en quién delegue, de acuerdo con las siguientes reglas:

A) En cuanto al mercadillo que se celebra regularmente:

a) Por riguroso orden de antigüedad, en el ejercicio de la venta ambulante en el municipio de Monturque, de los solicitantes.

b) Si quedara vacante una licencia por fallecimiento, jubilación o incapacidad de su titular, tendrán preferencia su cónyuge e hijos.

B) La autorización para el ejercicio del comercio callejero e itinerante no contempladas en el apartado A) de este artículo se concederán discrecionalmente por el señor Alcalde, u órgano en quién delegue expresamente, en los términos regulados en esta Ordenanza, con las necesarias adaptaciones o salvedades, dada su diferente naturaleza. Así mismo estas autorizaciones podrán ser revocadas en cualquier momento sin derecho a indemnización o compensación alguna.

C) Para la renovación anual de las licencias o autorizaciones, se exigirá el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 para su concesión, estar al corriente en el pago de los tributos y posibles sanciones impuestas por el Ayuntamiento, en esta materia.

ARTÍCULO 7. Contenido de las licencias.

Las licencias municipales de comercio ambulante ,contendrán como mínimo las siguientes indicaciones:

a) Nombre y apellidos del titular.

b) Nº del D.N.I. o Pasaporte.

c) Domicilio.

d) Lugar en el que se ejercerá el comercio ambulante o itinerario, que en su caso se permita.

e) Espacio autorizado, con expresión del nº de puesto y metros ocupados.

f) Fechas y horarios autorizados.

g) Productos que se venderán, con expresión de las condiciones en que debe de hacerse.

h) Titular de la licencia y cónyuge e hijos o asalariados que ejercerán la venta en su nombre y junto al mismo.

i) Número de la placa y del carné de vendedor expedidos por la Junta de Andalucía.

j) Plazo de vigencia.

ARTICULO 8.- Revocación de las Licencias

1.- Además de las causas establecidas en el artículo 16 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales vigente (o en la norma que, en lo sucesivo, pueda sustituirlo), son causas de renovación de las licencias:

a) La sanción por infracción muy grave prevista en el artículo 16 de esta Ordenanza.

b) La ausencia del puesto durante tres veces consecutivas o diez alternas en el período de la autorización del titular o personas a que se refiere el artículo 5, salvo justificación acreditada y suficiente.

c) La retirada por la Junta de Andalucía del Carne Profesional de Comerciante Ambulante.

d) Cualquier otra causa que viniere establecida legal o reglamentariamente.

2.- La revocación de la licencia supondrá la inhabilitación del titular y personas señaladas en el artículo 5 durante 1 año, para el ejercicio del Comerciante Ambulante en Monturque, salvo que se

acuerde la inhabilitación definitiva, bien por el Excelentísimo Ayuntamiento de Monturque, bien por la Junta de Andalucía.

3.- Dada la peculiaridad de esta actividad, la revocación, salvo e el caso previsto en el citado artículo 16 del Reglamento de Servicios, no dará derecho alguno a indemnización o compensación.

ARTICULO 9.- Extinción de las licencias.

1. Las licencias se extinguen cuando se den algunos de los siguientes supuestos:

- a) jubilación del titular.
- b) Fallecimiento del mismo.
- c) Incapacidad permanente.
- d) Renuncia.
- e) Revocación
- f) Supresión de la modalidad de comercio.
- g) La renuncia expresa del titular.
- h) El impago de multas
- i) La falta de pago dentro del plazo previsto, de los tributos establecidos por el Ayuntamiento.

CAPÍTULO IV

Del comercio en el Mercadillo

ARTICULO 10 .- Organización y emplazamiento

1.-El comercio ambulante en el mercadillo semanal, se celebrará un día a la semana, que actualmente coincide con el sábado. No obstante, el día de la semana podrá ser cambiado previo acuerdo del Ayuntamiento, siempre que razones de interés general o público así lo requieran, y se realizará en puestos o instalaciones desmontables que solo podrán instalarse en el lugar o lugares que especifique la correspondiente autorización, y no podrán situarse en accesos a edificios de uso público, establecimientos comerciales o industriales, ni delante de sus escaparates y exposiciones, ni en lugares que dificulten tales accesos y la circulación peatonal, no pudiendo superar el número máximo de 25.

2.- El Ayuntamiento, en consideración a las circunstancias del lugar en el que se ubique el mercadillo, determinará si queda o no prohibido el aparcamiento de vehículos dentro del recinto del mercadillo.

3.- El horario para el desarrollo del comercio ambulante en el mercadillo, en defecto que por acuerdo municipal se estableciera otro será desde 9,00 hasta las 14,00 horas.

4.-En el mercadillo, se permitirá la figura del vendedor ocasional, entendiéndose por tal el que interviene como vendedor de forma esporádica y no más de 12 veces al año, con los requisitos y condiciones que se indican en el artículo 3 y pague los tributos que procedan.

5.- La reserva de puestos se mantendrá hasta una hora después de la fijada para comienzo del mercadillo, trascurrida la cual el Agente Municipal encargado del mercadillo podrá disponer su uso por ese sólo día al vendedor ambulante ocasional en posesión del carnet, con pago de los derechos correspondientes.

6.- El Alcalde u órgano colegiado en quién delegue, podrá limitar el nº de puestos que se dediquen a la venta de determinados productos, en todo caso, no se podrán autorizar más de tres puestos para la venta de productos agrícolas.

CAPÍTULO V

Otros supuestos de Comercio Ambulante

ARTICULO 11.- Comercio Callejero

Queda sometido a la obtención de autorización, determinado comercio callejero, entendiéndose por tal el que tiene lugar en vías públicas con carácter ocasional, mediante instalaciones desmontables y transportables o móviles, como puestos para la venta de libros, frutos secos, bebidas, etc., que no se encuentren comprendidos en ningún otro tipo de comercio regulado en esta Ordenanza.

Serán aplicables a este tipo de comercio las reglas establecidas en esta Ordenanza para el comercio ambulante, con las necesarias adaptaciones que se deriven de su naturaleza.

La concesión de la autorización para este tipo de venta será discrecional por parte del Alcalde, pudiendo ser revocada en cualquier momento sin derecho a indemnización ni compensación alguna.

ARTÍCULO 12.- Comercio Itinerante en Vehículo

El comercio itinerante en camiones y furgonetas sólo se permitirá en las calles, días y horas que el Alcalde determine, y requere-

rará una Autorización Específica que se concederá por el Sr. Alcalde, u órgano en quién delegue.

Los vehículos no podrán pararse a menos de 100 metros de distancia de otros establecimientos comerciales que se dediquen a la venta de productos similares.

Los vehículos utilizados, deberán de cumplir todos los requisitos de la normativa vigente en materia de seguridad y sanidad de los productos expedidos.

Sólo se concederán para este tipo de comercio tres licencias anuales.

CAPÍTULO VI

Otros tipos de Comercio fuera de establecimiento comercial permanente

ARTÍCULO 13.- Mercados Ocasionales

1) Durante la celebración de fiestas y acontecimientos populares, el Ayuntamiento podrá autorizar el comercio ambulante de artículos característicos de las mismas.

2) También están sujetos a Autorización Municipal el comercio artesanal de artículos de bisutería, cuero, corcho y similares, siempre que procedan de mano directa del artesano vendedor.

ARTÍCULO 14.- Obligaciones

Los vendedores ambulantes deberán cumplir en el ejercicio de su actividad mercantil con la Normativa vigente en materia de ejercicio del comercio y de disciplina de mercado, así como responder de los productos que venda, de acuerdo todo ello con lo establecido por la Leyes y demás disposiciones vigentes.

Queda absolutamente prohibido la utilización de aparatos de megafonía u otros medios acústicos para anunciarse, así como el comportamiento por parte del comerciante que suponga la realización de una actividad calificada de molesta, insalubre, nociva o peligrosa o que, de otra forma, atenta contra el orden público, el libre comercio y las buenas costumbres.

La limpieza del mercadillo será responsabilidad de los propios vendedores, que están obligados a dejar la zona libre y expedita al finalizar la jornada de venta, quedando expresamente prohibido abandonar residuos, materiales o productos tras la finalización. Todo ello, sin perjuicio de la tasa que el Ayuntamiento pueda establecer por prestar este servicio especial de limpieza.

ARTÍCULO 15.- Competencia para la Inspección y Sanción

Este Ayuntamiento ejerce la competencia en materia de inspección y sanción, vigilando y garantizando el cumplimiento por los titulares de las autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante, de cuanto se dispone en la presente Ordenanza, la Ley 9/1988, de 25 de noviembre, del Comercio Ambulante de Andalucía y disposiciones de desarrollo, especialmente, de las exigencias y condiciones higiénico-sanitarias establecidas en la Legislación.

Será la Policía Local, o en su caso, los Vigilantes Municipales, los que realicen las actuaciones necesarias al objeto de que los titulares de las licencias observen las normas que regulan la actividad de ventan tanto las de carácter general, especialmente las exigidas por razones sanitarias, así como las específicas que se recogen en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 16.- Clases de Infracciones

Las infracciones a esta Ordenanza pueden ser leves, graves y muy graves.

a) Infracciones leves:

— Incumplimiento del deber de exponer al público, con notoriedad, tanto la placa identificativa como los precios de venta correspondientes a las mercancías objeto de comercio.

— Incumplimiento de alguna de las condiciones relacionadas con la autorización municipal, incumplimiento de los horarios de venta y de retirada de las instalaciones, así como de las condiciones de limpieza del lugar.

— Impago de los tributos establecidos al respecto en las correspondientes ordenanzas.

— El uso de altavoces o megafonía, salvo autorización expresa.

— Realizar acciones u omisiones que constituyan incumplimiento de la normativa reguladora del comercio ambulante en Andalucía y que no estén consideradas como faltas graves o muy graves, así como de las obligaciones específicas derivadas de la presente Ordenanza municipal, salvo que se encuentren tipificadas en algunas de las otras dos categorías.

b) Infracciones graves:

— Reincidencia en la comisión de infracciones leves.
— Incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.

— Desacato o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a sus funcionarios o agentes en el cumplimiento de su misión.

— No llevar consigo el Carné Profesional de Comerciante Ambulante.

— Ejercer la actividad de comercio por personas distintas a los familiares del titular de la misma o por sus dependientes.

c) Infracciones muy graves:

— Reincidencia en la comisión de infracciones graves.

— Carecer de la oportuna autorización municipal.

— Carecer de alguno de los requisitos exigidos para el ejercicio del comercio ambulante relacionados con el titular de la actividad.

— Resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios y agentes de la misma, en cumplimiento de su cometido.

ARTÍCULO 17.- Sanciones

1. Las infracciones leves se sancionarán con apercibimiento o multa de hasta 60,10 €

2. Las infracciones graves se sancionarán con apercibimiento y multa de 60,10 a 300,51 €.

3. Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de 300,51 a 601,01 € y revocación de la autorización municipal, en su caso.

Estas sanciones se impondrán tras la substanciación del correspondiente expediente tramitado según lo previsto en los artículos 134 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ARTÍCULO 18.- Procedimiento Sancionador

1- El procedimiento sancionador se incoará por Decreto del Excelentísimo señor Alcalde o del órgano corporativo en quien delegue expresamente, de oficio o a instancia de parte.

No obstante, antes de decretar esta incoación, podrá acordarse la instrucción de una información reservada, a resultas de la cual podrá acordarse la efectiva incoación o el archivo de las actuaciones.

2- Iniciado el procedimiento y atendiendo a las circunstancias que concurran en el caso, el órgano que acordó la incoación podrá adoptar las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer y, entre ellas, la prohibición temporal, hasta un máximo de 6 meses, del ejercicio del comercio por el inculpado.

3- En el Decreto de incoación se nombrará un Instructor y un Secretario, notificándose al inculpado y aplicándole las normas sobre abstención y recusación previstas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

4- El Instructor ordenará la práctica de cuantas pruebas y actuaciones conduzcan al esclarecimiento de los hechos y a determinar las responsabilidades susceptibles de sanción, recibiendo declaración al inculpado y evacuando cuantas diligencias se deduzcan de la comunicación o denuncia que motivó la incoación del expediente, así como de lo que el inculpado hubiere alegado en su declaración.

5- A la vista de las actuaciones practicadas, se formulará un Pliego de Cargos en el plazo máximo de un mes desde la incoación del expediente, comprendiendo en el mismo los hechos imputados, con expresión de la infracción presuntamente cometida y de las sanciones que puedan ser de aplicación.

6- El Pliego de Cargos se notificará al inculpado, concediéndosele el plazo de 8 días naturales para que pueda contestarlo.

7- Contestado el Pliego de Cargos o transcurrido el plazo para hacerlo, el Instructor formulará propuesta de resolución, que se notificará al inculpado, para que, en el plazo de 8 días naturales pueda alegar cuanto considere a su defensa.

8- La propuesta de Resolución, con todo lo actuado, se remitirá al órgano que ordenó la incoación del procedimiento, para que lo resuelva en el plazo de 8 días naturales, con pronunciamiento expreso sobre las medidas provisionales acordadas, notificándose al interesado.

9- Cuando al comienzo, durante o al final del procedimiento se intentare la notificación o desarrollo de las actuaciones respecto del inculpado y éste, directa o indirectamente, impidiera su realización, se seguirán las mismas en rebeldía, exponiéndose en el tablón de edictos del Excelentísimo Ayuntamiento.

ARTÍCULO 19.- Reincidencia

En el supuesto de reincidencia en infracción muy grave, el órgano competente en la materia podrá retirar durante dos años el Carné Profesional de Comerciante y Ambulante, declarar la incapacidad para obtenerlo durante el mismo período o inhabilitar permanentemente para el ejercicio del comercio ambulante, la cual resolverá a la vista del expediente sancionador que, con arreglo a los preceptos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberá incoarse previamente.

Las infracciones graves y las muy graves firmes serán anotadas en el Registro General de Comerciantes y Ambulantes, a cuyo efecto el Ayuntamiento dará traslado de las mismas a la Dirección General correspondiente.

ARTÍCULO 20.- Prescripción

Las infracciones muy graves prescribirán a los dos años, las graves al año y las leves a los dos meses.

Estos plazos se contarán a partir de la producción del hecho sancionable o de la terminación del período de comisión, si se trata de infracciones continuadas.

ARTÍCULO 21.- Intervención de las mercancías

Los miembros de la Policía local o Vigilantes Municipales, en su calidad de Agentes de la Autoridad, procederán a la retirada provisional de las mercancías y como medida cautelar, en los siguientes casos:

1.- El ejercicio de cualquiera de las modalidades del Comercio Ambulante sin la preceptiva licencia o autorización tendrá, como consecuencia, la inmediata intervención de la mercancía.

2.- Asimismo, la venta de cualquier producto excluido de autorización y la efectuada fuera del ámbito de la misma llevará aparejada la inmediata intervención de la mercancía.

3.- En cualquiera de los casos anteriores, el Comerciante en el plazo de 48 horas desde la intervención, deberá acreditar el estar en posesión de la licencia o que los géneros intervenidos están amparados por la misma, así como la correcta procedencia de los mismos.

4.- Si, dentro del mencionado plazo, el Comerciante demuestra con documentos, fehacientemente, los extremos anteriores, será devuelta la mercancía sin perjuicio del expediente sancionador que, en su caso, se le siga y previo pago de los gastos ocasionados en el número 6 de este artículo, salvo que, por sus condiciones higiénico-sanitarias ello no fuere posible, por haberse destruido los géneros o haberse entregado a Centros Benéfico-Asistenciales, previo informe vinculante de la Inspección Veterinaria Municipal o la Jefatura Local de Sanidad.

5.- Si transcurrido el plazo de 48 horas sin presentarse documentos o acreditarse lo exigido en el número 3 de este artículo, sólo se devolverán al Comerciante una vez justificada la correcta procedencia de la mercancía, previo pago de los gastos ocasionados y sin perjuicio del expediente sancionador que se le siga en su caso, dejándolos a disposición de la Autoridad Judicial en caso contrario.

6.- Los gastos ocasionados en las operaciones de intervención, depósito, analítica, transporte y, en su caso, destrucción serán de cuenta del Comerciante intervenido, debiendo abonarlos inexcusablemente como trámite previo a la retirada del género de que se trate.

ARTÍCULO 22.- Precio Público, tasas y fianzas.

Con sujeción a lo dispuesto en las Ordenanzas Fiscales de aplicación, los vendedores habrán de abonar los precios públicos y/o tasas que resulten procedentes.

Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del otorgamiento de la licencia, los vendedores ambulantes depositarán en la Caja Municipal una fianza por importe de 150 EUROS.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

En lo no previsto en esta Ordenanza se aplicará la Ley 9/1988, de 25 de noviembre, del Comercio Ambulante, y la Normativa vigente en materia higiénico-sanitaria y protección del consumidor.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 17 de septiembre de 2007, entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Monturque, 16 de noviembre de 2007.— El Alcalde, Pablo Saravia Garrido.

LA CARLOTA
Núm. 12.172

Negociado Urbanismo
Sección Obras Mayores

Rafaela Crespín Rubio, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta Villa de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que esta Alcaldía, en Resolución nº 987/2007 de fecha 26-10-07 aprobó inicialmente la ejecución de REPARCELACION DE LA UE-QUINTANA del Plan Parcial Aldea Quintana (10º Departamento), estando expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de veinte días a partir del siguiente al que se publique este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 101.1.c.1ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos.

La Carlota, 26 de noviembre de 2007.— La Alcaldesa, Rafaela Crespín Rubio.

Negociado de Sanciones de Tráfico

Núm. 12.410
A N U N C I O

Doña Rafaela Crespín Rubio, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba) hago saber:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Ayuntamiento de La Carlota, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de La Carlota en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación o bien, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra el acto o acuerdo que resuelva el recurso de reposición podrá interponer igualmente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición. Si no se hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos a tal efecto regulado en el art. 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

El pago de la multa impuesta se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 21.1 del R.D. 320/1994, de 25 de febrero y 84.1 del R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo.

Los expedientes correspondientes obran en el Negociado de Sanciones del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba).

La relación a que se hace referencia comienza con D. MARTINEZ RIVERO ESTEBAN (Expte. Núm 1705/2007) y termina con D. DOVAO JIMENEZ PEDRO (Expte. Núm. 739/2007)

NÚMERO EXPTE.	DENUNCIADO	DNI/CIF	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA	PRECEPTO INFRINGIDO
1705/2007	MARTINEZ RIVERO ESTEBAN	15402176L	LA VENTILLA-FUENTE PALMERA	04-08-2007	90'00 €	Ordenanza Municipal (Art.:19 Apar.:02 Opc.:17)
1609/2007	JIMENEZ GARCIA JUAN FRANCISCO	43093364N	LA PAZ-LA CARLOTA	19-07-2007	72'00 €	Reglamento General de Circulación (art.: 171 Apar.: 3 Opc.:0)
1559/2007	REQUENA GALLARDO FRANCISCA	30828907Y	LA VICTORIA	02-07-2007	72'00 €	Ordenanza Municipal (Art.:19 Apar.:02 Opc.:00)
1398/2007	SANCHEZ BOCERO NURIA	30975373P	POSADAS	22-06-2007	96'16 €	Reglamento General de Circulación (art.: 91 Apar.:02 Opc.: E)
1396/2007	ROMERO MINGUEZ KARINA	311010194F	SEVILLA	23-06-2007	72'00 €	Reglamento General de Circulación (art.: 171 Apar.: 3 Opc.:0)
1353/2007	VILCHEZ FERNANDEZ JONATAN	47499306M	MOSTOLES-MADRID	27-06-2007	90'00 €	Ordenanza Municipal (Art.:09 Apar.:02 Opc.:00)
1265/2007	DOBAO GOMEZ FRANCISCO	30055213D	LA VICTORIA	11-06-2007	150'00 €	Reglamento General de Circulación (art.: 18 Apar.: 2 Opc.:2D)
1236/2007	BLANCO SANCHEZ DOLORES	30444843L	SANLUCAR DE BARRAMEDA-CADIZ	08-06-2007	72'00 €	Ordenanza Municipal (Art.:19 Apar.: 2 Opc.:04)
1183/2007	NADALES PEDRAZA MANUEL	30408813F	LA PAZ-LA CARLOTA	04-06-2007	72'00 €	Ordenanza Municipal (Art.:19 Apar.:02 Opc.:00)
1149/2007	GONZALEZ MARTIN CARLOS MANUEL	44364923Q	CÓRDOBA	29-05-2007	90'00 €	Reglamento General de Circulación (art.: 76 Apar.:01 Opc.:00)
1029/2007	NADALES PEDRAZA MANUEL	30408813F	LA PAZ-LA CARLOTA	19-05-2007	90'00 €	Reglamento General de Circulación (art.: 76 Apar.:01 Opc.:00)
1007/2007	ARELLANO ALBERTO DOMINGO	30052640N	LA CARLOTA	17-05-2007	72'00 €	Ordenanza Municipal (Art.:19 Apar.:02 Opc.:00)
773/2007	ARELLANO SALCEDO DAVID	45749521Z	CÓRDOBA	15-04-2007	67'31 €	Reglamento General de Circulación (art.: 118 Apar.: 1 Opc.:2A)
739/2007	DOVAO JIMENEZ PEDRO	30501902S	LA VICTORIA	23-03-2007	90'00 €	Ordenanza Municipal (Art.:09 Apar.:02 Opc.:00)

La Carlota, a 30 de octubre de 2007.— La Alcaldesa, Rafaela Crespín Rubio.

PALMA DEL RÍO
Negociado de Intervención

Núm. 12.590
A N U N C I O

Aprobado mediante Decreto nº 3.263 de fecha 12 de noviembre de 2007, el Padrón de Entrada de Vehículos, correspondiente al ejercicio 2007, se exponen al público a efectos de reclamaciones, por plazo de 15 días a contar a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

La notificación de la liquidación se hace de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, de 17 de diciembre de 2003 y artículo 14 de conformidad con el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Recursos: Contra el acto de aprobación del Padrón y Liquidaciones podrá formularse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de exposición al público.

Plazo de ingreso en voluntaria: Del día 12 de noviembre de 2007 al 31 de enero de 2008, ambos inclusive.

Forma de pago: Abono en el Servicio de Rentas (Plaza de Andalucía, 1) o mediante domiciliación bancaria.

La falta de pago en los plazos previstos, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la Vía de Apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora, y en su caso, los costes que produzca el proceso ejecutivo.

Palma del Río, a 14 de noviembre de 2007.— El Segundo Teniente de Alcalde, P.D. del Sr. Alcalde-Presidente, Francisco Javier Domínguez Peso.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 12.459

D. Francisco Palacios Muñoz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Posadas, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 101/2007 se ha acordado citar a:

Cédula de citación

Órgano y resolución que acuerda citar: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Posadas, en resolución de esta fecha dictada en el juicio referenciado.

Persona que se cita y objeto de la citación: Tadeusz Andrzej Skowronski en calidad de denunciado. Asistir al Juicio de Faltas seguido por Falta contra el Orden Público.

Lugar, día y hora donde debe comparecer: En la sede de este Juzgado sito en calle Pintor Pablo Picasso, sin número, sala de vistas número, el 13 de diciembre de 2007 a las 11'45 horas.

Prevenciones Legales

1.— De residir en este término municipal, si no comparece ni alega justa causa puede ser multado en la cuantía que la Ley determina, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. En el caso de residir fuera puede dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que estime oportuno a su defensa y apoderar a persona que presente en el Juicio las pruebas de descargo que tuviere.

2.— Puede acudir al Juicio asistido de Letrado, si bien éste no es preciso.

3.— Debe comparecer en el acto del Juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse.

En Posadas, a 11 de septiembre de 2007.— El Secretario, firma ilegible.

Tadeusz Andrzej Skowronski-Calle Goya 9-3.º Palma del Río (Córdoba).

Y para que conste y sirva de citación a Tadeusz Andrzej Skowronski, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido el presente en Posadas a 31 de octubre de 2007.— El Secretario, firma ilegible.

Núm. 12.462

Don Francisco Palacios Muñoz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Posadas, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 59/2007, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En la ciudad de Posadas, a 18 de julio de 2007.

La Sra. doña María Jesús Salamanca Serrano, Juez Stta. del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de esta ciudad y de su partido, habiendo visto Juicio de Faltas inmediato número 41/2007 por presunta falta de hurto, seguido contra Nicolae Nicolae Marín como denunciado y como denunciante Sara Campaña del Río, cuyas demás circunstancias personales constan debidamente reflejadas en las presentes actuaciones, y con asistencia del Ministerio Fiscal, recayendo en ellos la presente resolución en base a los siguientes:

Fallo

Que debo condenar y condeno a Nicolae Nicolae Marín como autor penalmente responsable de una falta de hurto del artículo 623 del Código Penal a la pena de 1 mes de multa a razón de 10 euros de cuota diarias, y en caso de incumplimiento incurrirá en responsabilidad personal subsidiaria de 1 día de privación de libertad por cada 2 cuotas diarias no satisfechas, así como al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal. Informándoles que la misma no es firme, pudiendo interponerse contra ella Recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial, en el plazo de 5 días de su notificación.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Nicoale Marín, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Córdoba, expido el presente en Posadas a 2 de noviembre de 2007.— El Secretario, firma ilegible.

CÓRDOBA

Núm. 12.511

Doña Miriam Palacios Criado, Secretaria/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 512/2007 se ha acordado citar a Fabrica Sillas y Muebles Aux. Burguillos S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 26 de marzo de

2008 a las 9'30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje).PI.5 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Fabrica Sillas y Muebles Aux. Burguillos S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a diecinueve de noviembre de dos mil siete.— La Secretaría Judicial, firma ilegible.

Núm. 12.513

Doña Miriam Palacios Criado, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 92/2007, dimanante de autos núm. 662/06 en materia de Ejecución, a instancias de Isabel Gutiérrez Fernández y Milagros Muñíos Moreno contra Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), Ayuda a Domicilio La Esperanza, S.C.A. y Ayuda a Domicilio La Esperanza, S.C.A., habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

AUTO

En Córdoba, a trece de noviembre de dos mil siete.

Dada cuenta y;

HECHOS

PRIMERO.- En la presente ejecución núm. 92/2007, seguida en este Juzgado en materia de Ejecución, se dictó Auto en fecha 17/9/07 decretando el embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada en cuantía suficiente a cubrir el principal de 12.430,58 euros, más 1.200 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

SEGUNDO.- Se ha practicado, sin pleno resultado, diligencia de embargo, desconociéndose, tras las gestiones y averiguaciones oportunas, la existencia de bienes suficientes de la parte demandada sobre los que trabar embargo, habiéndose dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial el 26/09/07.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Único.- Disponen los artículos 248 y 274 de la Ley de Procedimiento Laboral que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo se practicarán las averiguaciones procedentes y, de ser infructuosas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará Auto declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes del ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Declarar al ejecutado Ayuda a Domicilio La Esperanza, S.C.A. y Ayuda a Domicilio La Esperanza, S.C.A. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 12.430,58 euros de principal, más 1.200 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el lltma. Sra. Dña. Mª Rosario Flores Arias, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en forma, expido y firmo la presente cédula, de la que se servirá firmar el recibí en el duplicado de la misma, que al efecto se acompaña haciéndole saber que

En Córdoba, a trece de noviembre de dos mil siete.

Y para que sirva de notificación en forma a Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), Ayuda a Domicilio La Esperanza, S.C.A. y Ayuda a Domicilio La Esperanza, S.C.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Córdoba, a 13 de noviembre de dos mil siete.— La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 12.515

Doña Miriam Palacios Criado, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 366/2007 a instancia de la parte actora don José Luis Castilla Rodríguez contra SACYR S.A.U. y Pintura Decorativa de Priego S.L. sobre Cantidad se ha dictado AUTO de fecha 11/10/07 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Modificar la última frase del Fallo de la sentencia dictada el pasado 28/09/07 en el sentido de que debe de decir « a que solidariamente paguen a D. José Luis Castilla Rodríguez la suma total de 1.600,00 € (MIL SEISCIENTOS EUROS).»

Y para que sirva de notificación al demandado Pintura Decorativa de Priego S.L., cuyo último domicilio conocido era en c/ Adra s/n de Priego de Córdoba y actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 11 de octubre de 2007.— La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 12.517

Doña Miriam Palacios Criado, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 637/2007 se ha acordado citar a Servicio Instalación y Mantenimiento de Córdoba S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 14 de enero de 2008 a las 9'30 H para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/Doce de Octubre,2 (Pasaje).Pl.5 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de interrogatorio de parte.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Servicio Instalación y Mantenimiento de Córdoba S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a veintiséis de octubre de dos mil siete.— La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 12.518

Doña Miriam Palacios Criado, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 590/2007 se ha acordado citar a Servicios Instalaciones Mantenimiento de Córdoba S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 28 de enero de 2008 a las 10:30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Doce de Octubre,2 (Pasaje).Pl.5 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte en la persona de su legal representante realice prueba de Confesión Judicial

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Servicios Instalaciones Mantenimiento de Córdoba S.L. y su Legal Representante, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a nueve de noviembre de dos mil siete.— La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 12.519

Doña Miriam Palacios Criado, Secretaria del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 63/2007, dimanante de autos núm. 888/06, en materia de Ejecución, a instancias de Miguel Luque Mena contra Elifrio S.L., habiéndose dictado resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

AUTO

En Córdoba, a trece de noviembre de dos mil siete.

Dada cuenta y;

HECHOS

PRIMERO.- En la presente ejecución núm. 63/2007, seguida en este Juzgado en materia de Ejecución, se dictó Auto en fecha 11/6/07 decretando el embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada en cuantía suficiente a cubrir el principal de 2.889,29 euros, más 300 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

SEGUNDO.- Se ha practicado, sin pleno resultado, diligencia de embargo, desconociéndose, tras las gestiones y averiguaciones oportunas, la existencia de bienes suficientes de la parte demandada sobre los que trabar embargo, habiéndose dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial el 9/10/07.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Unico.- Disponen los artículos 248 y 274 de la Ley de Procedimiento Laboral que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo se practicarán las averiguaciones procedentes y, de ser infructuosas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará Auto declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes del ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Declarar al ejecutado ELIFRIO S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 2.889,29 euros de principal, más 300 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Il'tma. Sra. Dña. M^a Rosario Flores Arias, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a ELIFRIO S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Córdoba, a trece de noviembre de dos mil siete.— La Secretaria Judicial, firma ilegible.